

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Condominio Aysén 115 - III"

Nombre del Titular : Inmobiliaria PY S.A.
Nombres de Representantes Legales : Claudio Mauricio Barros Montenegro y Etelinda Del Carmen Robles Figueroa
Dirección : Rosario Norte 615, piso 17, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - III", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Condominio Aysén 115 - III", la que deberá entregarse hasta el 21 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con María Fernanda Hurtado Roa, dirección de correo electrónico maria.hurtado@sea.gob.cl, número telefónico +56229569113.

Aspectos Generales:

- a) El Titular deberá tener presente que de requerir un mayor plazo para responder el presente ICSARA, podrá solicitarlo fundamentándolo en forma adecuada, acompañando los antecedentes que den razón a su solicitud, por ejemplo, un cronograma con las actividades que requiere realizar.

1. Descripción de proyecto

1.1. En relación a los dos subterráneos que contará el proyecto (ver acápites 1.2.2, 1.4.3, 1.6.8, todos de la DIA), se solicita aclarar si estos subterráneos serán comunes/compartidos para todos los edificios, o bien, estarán separados para cada torre.

1.2. En la Descripción General del proyecto, acápite 1.4.1 letra b) de la DIA, el titular señala: "(...) Estacionamientos: Durante la Etapa 1, la instalación de faenas contará con disponibilidad de estacionamientos para 14 vehículos en su interior de 2,5x5m cada uno, mientras que en la Etapa 2, se contará con 4 estacionamientos de 2,5x5m. Cabe destacar que el proyecto no hará uso de vías públicas para el uso de estacionamientos". Por otro lado, se informa que el proyecto en su fase de construcción contará con una mano de obra promedio de 50 personas y una máxima de 350 (ver acápite 1.5.3 de la DIA). Por lo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

anterior, se solicita al titular aclarar qué medidas adoptará a fin de prevenir que trabajadores o participantes de la obra no se estacionen en la vía pública próxima

1.3. Se solicita al titular ampliar la presentación respecto de la gestión de los residuos de la fase de construcción, indicando expresamente si en el área de acopio de residuos no peligrosos, que se señala en acápite 1.4.2 de la DIA, se tiene considerado la acción de separación en el origen de los residuos, de tal manera de privilegiar su reutilización, reciclaje y/o el envío de los residuos hacia empresas valorizadoras autorizadas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. Lo anterior, en el contexto de potenciar el manejo ambientalmente racional de los residuos sólidos y el fomento de la estrategia jerarquizada relacionada con su gestión. El orden de preferencia de manejo considera como primera alternativa la prevención en la generación de residuos, luego la reutilización, el reciclaje de los mismos o de uno o más de sus componentes y la valorización energética de los residuos, total o parcial, finalmente su eliminación.

1.4. Se solicita ampliar la presentación de los acápites 1.5.7 y 1.6.9, ambos de la DIA complementando con una tabla resumen con la caracterización cualitativa y cuantitativa (ton/mes) de los residuos sólidos (domésticos, industriales, peligrosos, etc.) generados el proyecto en sus fases de construcción y operación, indicando además las condiciones de almacenamiento, valorización, retiro y disposición final conforme lo establece la normativa vigente aplicable a esta materia.

	Actividad	Residuo	Tipo de residuo	Cantidad Ton/mes	Almacenamiento	Frecuencia de retiro	Condiciones de la zona de acopio	Forma de disposición final
Fase de construcción								
Fase de operación								

1.5. En relación a la tabla 1-19 de la DIA, “Equipos y Maquinarias a utilizar durante la fase de construcción”, se solicita al titular ampliar la información e indicar la potencia de cada una.

1.6. En acápite 1.4.2 de la DIA se describen sistema de lavado de ruedas y canoas de camiones mixer. Al respecto, se solicita al Titular declarar cuál será la disposición final de los residuos líquidos provenientes de estos sistemas, a fin de que no se provoque un detrimento del suelo y las napas.

1.7. En relación al acápite 1.6.9 de la DIA, se solicita al titular aclarar si el Proyecto considera la habilitación de infraestructura adecuada (punto verde por ejemplo), complementarias al sistema de extracción de basura (salas y ductos de basura), que permita la recolección de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

la fracción valorizable de los residuos (tales como aluminio, cartón, vidrio, papel, plásticos u otros) generada por los residentes en la fase de operación del proyecto, que permita fomentar el reciclaje y con ello la gestión municipal en el contexto de la Ley 20.920/2016, observándose que el proyecto contempla la construcción de 715 departamentos habitacionales.

- 1.8. En relación a los 10 locales comerciales que se ubicarán en la torre A (ver acápite 1.2.2 y tabla 1-6 de la DIA). Se solicita al titular señalar si se contempla cafetería o restaurant, u otra actividad, que debido a su naturaleza genere residuos líquidos. En caso de corresponder, se solicita informar la cantidad de Riles generados y su disposición final.

Establecimiento del inicio de ejecución de proyecto

- 1.9. En atención a las observaciones efectuadas en el presente ICSARA, se solicita al Titular actualizar las fechas de inicio y termino de las fases de construcción y operación del proyecto, de acuerdo a la tabla presentada en el capítulo Ficha Técnica del presente documento.

2. Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto de la Ley 19.300 y el Reglamento Servicio de Evaluación Ambiental D.S 40/2012 del MMA y sus modificaciones.

D.S. N° 31/2016 del MMA

2.1 Se solicita al titular rectificar el factor $sL=2,3$ declarado en la tabla 4-19 del Anexo 9 de la DIA, ya que se encuentra subestimado, por lo que deberá considerar un factor de sL igual a 2,4, según se establece en la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020 (Guía 2020), disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>

2.2 Se solicita la titular rectificar los factores de emisión declarados en el acápite 4.1.9.3 del Anexo 9 de la DIA, ya que se encuentran subestimados. Para lo anterior, deberá considerar los siguientes factores de emisión, los cuales ya consideran la aplicación del factor de corrección por días de lluvia:

sL	fe MP10 [g/km]	fe MP2,5 [g/km]
0,3	1,71	0,46
0,7	4,08	0,99
2,4	12,52	3,03



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

2.3 Se solicita ampliar la presentación incluyendo los Apéndices A y B del Anexo 9 de la DIA, ya que el Titular no los adjunta.

2.4 Se solicita rectificar el literal b) del Apéndice D del Anexo 9 de la DIA, indicando al menos un mecanismo de compensación para resuspensión y uno para combustión. Al respecto, se aclara que una equivalencia no corresponde a un mecanismo de compensación. Para lo anterior, puede acceder a mayor información respecto a las compensaciones en el siguiente enlace <https://airerm.mma.gob.cl/programas-de-compensacion-de-emisiones-pce/>

D.S. N° 38/2011 del MMA

2.5 Se solicita ampliar la tabla 1 del Anexo 12 de la DIA, incluyendo la descripción de las siglas “PRC”.

2.6 Se solicita ampliar el Anexo 12 de la DIA, incluyendo un archivo KMZ con toda la información asociada al estudio de ruido. Para lo anterior, deberá incluir puntos receptores, zonas según D.S. N° 38/11 del MMA, resultados de modelación, polígonos del proyecto, fuentes de emisión, entre otros.

2.7 Se solicita ampliar la tabla 2 del Anexo 12 de la DIA, incluyendo el camión mixer declarado en la tabla 1-19 de la DIA.

2.8 Se solicita ampliar la tabla 3 del Anexo 12 de la DIA, incluyendo calderas declaradas en el acápite 1.6.1 letra f) de la DIA.

2.9 Se solicita ampliar el acápite 4.4 del Anexo 12 de la DIA, estableciendo los medios de verificación que permitan acreditar la correcta instalación de todas las medidas de control de ruido durante todas las fases del proyecto, asegurando tanto la materialidad, dimensiones, hermeticidad de paneles, entre otros, tanto a nivel de suelo como en altura. Adicionalmente, deberá acreditar que las medidas de control se mantendrán durante todas las fases del proyecto.

2.10 En relación al informe Acústico y Vibraciones, adjunto en el Anexo 12 de la DIA, particularmente, en el punto 10, “Estimación Niveles de Ruido Medidas EISTU”, el titular realiza una estimación del nivel de ruido que tendrán las 8 (ocho) medidas EISTU que incorpora el proyecto utilizando como metodología la determinación de la distancia a la cual la normativa de ruido se cumple o no y en función de los resultados propone medidas de control de ruido. Además, se detallan las medidas de control que serán necesarias para el cumplimiento normativo.

Al respecto, se solicita al titular que no se remita a evaluar de forma genérica el cumplimiento normativo, ya que debe abordar la evaluación de forma detallada identificando para cada frente de trabajo los receptores considerados y sus respectivas distancias a cada uno de ellos. A mayor abundamiento, en caso de que los frentes de trabajo se vayan desplazando a medida que se ejecutan, se deben establecer evaluaciones en las condiciones más críticas (o condiciones desfavorables) respecto de la cercanía del frente de trabajo a los receptores más cercanos a las obras, de modo que si se cumplen en ellas se cumplirá para el resto de los receptores, lo que debe ser detalladamente explicado en la evaluación. Además, se debe detallar para qué receptores existe la menor distancia entre fuente y receptor mediante una figura o fotografía del lugar que será intervenido. Del mismo modo, respecto de las medidas de control de ruido propuestas, no pueden estar condicionadas a distancias u otras consideraciones circunstanciales, sino que deben estar detalladas en cuanto a su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

ubicación, dónde se aplicarán, su materialidad, sus dimensiones para cada caso tanto de altura como extensión, de modo que puedan ser fiscalizadas por la autoridad competente en el momento de estar en ejecución el proyecto, ya que, de acuerdo a lo presentado, se desconoce a qué distancia se encuentra el receptor más cercano a las obras y si las medidas de control de ruido serán efectivas en dicho receptor, incluso si hay receptores cuyas evaluaciones deben ser realizadas a mayor altura si presentan edificaciones de más de un piso de altura, de modo que las medidas de control de ruido deben ser evaluadas en tales circunstancias. A modo de ejemplo, para la medida de control de ruido MC1 se señala que se usará Demoledor Hidráulico (cuñas hidráulicas o pinzas hidráulicas) así como el uso de compresor, sin embargo, se muestra en la tabla 98 del citado informe, a las maquinarias Grupo Electrónico y Compresor Eléctrico tomados de las tablas C4 y C5 (ambas del informe acústico y vibraciones, adjunto en Anexo 12 de la DIA), respectivamente, de la norma de referencia y no de la tabla C1 que corresponde a maquinaria de Demolición, por lo que se debe explicar de mejor manera y detallada el uso de tales referencias.

2.11 En relación al punto 11, “Vibraciones Etapa de Demolición Medidas EISTU” del Anexo 12 de la DIA el titular hace una evaluación del cumplimiento normativo en materia de vibraciones señalando que la distancia de cumplimiento de la norma es a 13 m y que todo trabajo que se realice a menor distancia deberá ser con herramientas manuales. Además, señala en algunos casos que los límites máximos permisibles de vibración serán superados en algunos receptores, por lo que propone una campaña de información en aquellos en donde el nivel de vibraciones será superado.

Al respecto, se indica al titular que, tal como se ha hecho en materia de ruido, no es aceptable presentar una evaluación tan genérica del efecto de las vibraciones sobre receptores, toda vez que debe identificarse las situaciones críticas de emisión de vibraciones y proponer medidas de control que sean factibles y claramente identificables para su posterior fiscalización. Por ejemplo, se debe identificar qué receptor o receptores estarán a menos de 13 m de distancia y cómo estos serán protegidos. Por lo tanto, se solicita al titular ampliar la información en los términos que se ha señalado.

D.S. 609/98 del MOP

2.12 En caso de generar Riles desde los locales comerciales que se proyectan instalar (restaurant o cafetería), y se dispongan en colector de alcantarillado público. Se solicita presentar la relación del proyecto con esta normativa.

Ley N° 17.288

2.13 En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del Decreto Supremo N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

3. Acerca de si el proyecto o actividad genera o presenta alguno de los efectos, características o circunstancias indicados en artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente

Área de Influencia Medio Humano

3.1 En relación a la entrevista realizada a la fundadora de la asociación indígena *Choyituyiñ Warria Meu* de Macul (acápito 9 del Anexo 15.1 de la DIA), se solicita al titular ampliar la información, presentando la transcripción de las respuestas o notas de campo de dicha entrevista.

3.2 En el informe de Medio Humano (Anexo 15.1 de la DA), el titular informa sobre la asociación indígena *Kunil* y asociación indígena *Choyituyiñ Warria Meu*, sin embargo, de acuerdo a lo señalado por CONADI en su Of. ORD. N° 732 de fecha 21/07/2022, en la comuna de Macul también está inscrita la asociación indígena *Wekeche Willi Kürüf*, de la cual el titular no hace mención, por lo tanto, se solicita al titular presentar información primaria respecto a su ubicación y los lugares destinados a reuniones o de significación cultural de esta asociación, en relación al área de influencia del proyecto

3.3 En relación al Anexo 15.1 Estudio de Medio Humano de la DIA, punto 3, el titular indica haber realizado entrevistas semi estructuradas a los actores clave identificados en el mismo punto, al respecto se solicita al titular indicar el grado de saturación alcanzado en las entrevistas utilizadas como metodología cualitativa. A modo de ejemplo se sugiere consultar el libro “Metodología de la Investigación Social” (2006) de Manuel Canales Cerón, página 283.

3.4 En relación al punto 3.1 del Anexo 15.1 de la DIA, el titular indica que se aplicó la pauta de entrevista a 3 actores presentes en la zona de influencia, de los cuales no se identifican residentes. Sin embargo, en el punto 3.2, letra b) del mismo Anexo indica haber entrevistado a 10 habitantes de la villa Santa Carolina. Al respecto, se solicita al titular aclarar el número final de actores clave entrevistados para el levantamiento de información de fuentes primarias. En el caso de ser necesario, se solicita al titular complementar con entrevistas a actores clave. Dada la situación sanitaria actual, es posible considerar entrevistas por medio virtuales o vía telefónica.

3.5 Respecto al Anexo 15.1 de la DIA, se solicita un mayor detalle respecto de los factores generadores de impacto, que posiblemente puedan afectar los sistemas de vida y costumbre de los grupos humanos. Su determinación y descripción, sólo se relaciona con el levantamiento de información primaria, no vinculante con los impactos identificados en otras secciones de la DIA. Dado lo anterior, se solicita al Titular aclarar y justificar el Área de Influencia de acuerdo a la “Guía Área de Influencia de Los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos en el SEIA” (SEA, 2020)” disponible en el siguiente enlace: https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/03/13/Guia_AI_SVCGH.pdf

Letra a) Riesgo para la salud de la población

3.6 El titular en el informe acústico y vibraciones, adjunto en el Anexo 12 de la DIA, no descarta que en algunos casos los límites máximos permisibles de vibración serán superados en algunos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

receptores, por tanto, no está descartando la generación de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en relación a proteger la salud de las personas (receptores) que se verían afectados por el proyecto. A mayor abundamiento, en el capítulo 2 de la DIA, el titular presenta los antecedentes del descarte del artículo 11 de la Ley 19.300, particularmente en el acápite 2.1.4.3 Emisiones de vibración, de la DIA, el titular no presenta la misma información que se plantea en el informe acústico y vibraciones (Anexo 12 de la DIA), que tienen relación a la superación de la normativa en materia de vibraciones asociadas a las obras del EISTU. Por lo tanto, se solicita al titular reevaluar este potencial impacto y presentar un descarte justificado..

Letra b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

3.7 En atención a las observaciones formuladas, en el presente ICSARA Complementario, respecto del recurso hídrico, se solicita al Titular actualizar y presentar el análisis y los antecedentes que permitan confirmar o justificar la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, en virtud de las características de acuífero existente, considerando:

- a) Si se afecta la permanencia del recurso, asociada a su disponibilidad, utilización y aprovechamiento racional futuro, aplicado a la calidad y cantidad de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- b) Si se altera la capacidad de regeneración o renovación del recurso, referido a la alteración de cauces y álveos de aguas superficiales.
- c) Si se alteran las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. Énfasis en recursos escasos, únicos o representativos (en el caso, por ejemplo, de que existe declaración de restricción o de prohibición de un determinado sector del acuífero).

Letra c): Reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

3.8 En el acápite 2.2.3 de la DIA, el titular presenta el descarte del literal c) del artículo 11 de la Ley 19.300. Al respecto, se solicita al titular ampliar la información, presentando un análisis detallado de cómo las medidas del EISTU se utilizan para realizar el descarte literal b) del artículo 7 del D.S. N° 40/2012, del MMA teniendo en consideración que el EISTU es un instrumento sectorial que, si bien contribuye a la predicción de los efectos sobre el citado literal, por sí mismo no resulta suficiente para descartar una alteración significativa sobre el medio humano.

3.9 Se solicita al titular complementar la información obtenida a partir de las entrevistas presentadas en el informe de Medio Humano (Anexo 15.1 de la DIA), presentando información sobre los lugares de encuentro utilizados por los GHPPI de la comuna y su relación con el AI del proyecto. Con esta nueva información se solicita presentar un nuevo análisis de susceptibilidad de afectación para la totalidad de los GHPPI comunales, sistematizando la información sobre la población indígena comunal.

3.10 Mediante plataforma Google Earth, se identifican instalaciones y edificaciones al interior del área del proyecto. Al respecto, se solicita al Titular indicar si en la actualidad existe alguien viviendo en dichas instalaciones. En el caso de un cuidador, se solicita al Titular proporcionar un medio de verificación que dé cuenta de que dicha persona está informada respecto de que su permanencia es temporal. Para tal efecto, se solicita acompañar dicha información con fotografías actualizadas con fecha y georreferenciadas. Lo anterior, a fin de evaluar lo establecido en el Art. 7 del RSEIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

3.11 El titular en el punto 4.1 del Anexo 15.1 de la DIA indica la materialización de una ciclovía en Calle Aysén, entre Av. Vicuña Mackenna y Av. Marathon. Al respecto, se solicita al titular indicar si para la materialización de dicha medida contemplada en el EISTU aprobado, es necesario el traslado o interrupción temporal de paraderos de transporte público u otra infraestructura básica presente en el sector. Lo anterior, a fin de evaluar lo establecido en el literal c) del Art. 7 del RSEIA.

Adicional, se recuerda al titular que de utilizar las medidas del EISTU para el descarte del literal b) de Art. 7 del RSEIA, dicha medidas deberán estar incluidas en la Descripción del Proyecto, tal como lo indica la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), en el siguiente párrafo *“en el caso que el titular cuente con su aprobación previo a la evaluación ambiental del proyecto en el SEIA, las medidas que resulten de este podrán considerarse como partes, obras o acciones del proyecto que deben describirse en el capítulo de Descripción del Proyecto de la DIA o EIA.”*

3.12 Respecto a la Tabla 15 letra b) del Anexo 15.1 de la DIA, el titular no realiza un análisis respecto de los estacionamientos para la mano de obra en la fase de construcción, quienes podrían ocupar las calles locales de estacionamientos produciendo una obstrucción a la libre circulación o aumento significativo en los tiempos de desplazamiento para los grupos humanos presentes en el AI del proyecto.

3.13 En relación a la información presentada en el punto 4.3.11 del Anexo 15.1 de la DIA Dimensión Demográfica del Anexo 10 de la DIA, se solicita al titular presentar una tabla en la cual se incluya la proyección demográfica al momento que el proyecto entre en su fase de operación. Esta proyección debe contener:

- a) Datos proyectados del Censo 2017.
- b) Aumento de habitantes dado por el proyecto.
- c) Aumento de habitantes dado por la presencia de proyectos que se encuentren en el área de influencia y que cuenten con RCA aprobada, con permiso de edificación vigentes o con recepción final aprobada (estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA), tal como lo menciona la Guía para la Descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019).

Esta información debe utilizarse como base para el descarte de la posible afectación significativa mencionada en el artículo 7 del D.S. N°40/2012 MMA.

3.14 En relación al punto 4.3.18 del Anexo 15.1 de la DIA, el titular debe presentar los antecedentes técnicos que permitan descartar alteraciones significativas a los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos que se desarrollan en el área de influencia, en específico con respecto al literal c) del artículo 7 del D.S. 40/2012 del MMA. A continuación, se presentan una serie de antecedentes técnicos a ser utilizados dentro del proceso de evaluación ambiental del proyecto:

Antecedentes técnicos relacionados con el servicio de educación:

- a) Cálculo estimativo de la población en edad escolar y pre-escolar teniendo en consideración la población proyectada para el área de influencia, adicionando la población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia y que posean RCA aprobada, permiso de edificación o que posean recepción final aprobada (estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

- b) Capacidad de matrícula de establecimientos educacionales localizados en las cercanías del proyecto y cuentan con capacidad de matrícula para los eventuales futuros alumnos (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras, estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).
- c) Capacidad de matrícula de establecimientos educacionales pre-escolares dentro del área de influencia del proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación o recepción final de obras, estas últimas para proyectos que no cuentan con RCA).
- d) Tiempos de desplazamiento actuales y futuros para el desplazamiento entre el hogar de los nuevos habitantes y los centros educacionales a los cuales podrían asistir al momento de la operación del proyecto, tal como lo menciona la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), en el punto 3.1. (página 77).

En referencia al servicio de salud, se solicita al titular presentar los antecedentes técnicos como, por ejemplo:

- e) Capacidad de atención en los centros de salud públicos al momento de la operación del proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras).
- f) Capacidad de atención en los centros de salud privados que recibirán el aumento de población dado por la operación el proyecto (población proyectada, población aportada por el proyecto y por los proyectos que se encuentren en el área de influencia que posean RCA aprobada, permiso de edificación y recepción final de obras).
- g) Tiempos de desplazamiento actuales y en situación con proyecto en las vías utilizadas desde el proyecto hacia los servicios, tal como lo menciona la “Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA” (SEA, 2019), en el punto 3.1. (página 77).

Una vez actualizada esta información, se solicita al titular realizar un análisis del descarte de impactos adversos significativos asociados al literal c) del artículo 7 del RSEIA.

3.15 En relación al punto 4.3.17 del Anexo 15.1 de la DIA no identifica ni menciona ferias libres presentes dentro del Área de Influencia del proyecto. Al respecto, se solicita proporcionar una imagen satelital en donde se identifiquen las ferias libres junto con la ruta de los camiones para la fase de construcción del proyecto. Lo anterior, a fin de descartar lo establecido en el literal d) del Art. 7 del RSEIA.

Resumen Art. 11 Ley 19.300

3.16 En relación a las observaciones presentes en este ICSARA, se solicita actualizar, para ambas fases del proyecto, el descarte fundado que justifican la inexistencia de efectos características o circunstancias del art. 11 de la Ley. Se solicita presentar dicho análisis en la correspondiente Ficha Resumen, acorde al formato presentado en este ICSARA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

4. Plan de Emergencia y Contingencia

4.1 Se solicita al Titular describir detalladamente los sistemas de contención de derrames que se proyectan en bodega de residuos peligrosos que potencialmente podrían afectar las aguas subterráneas.

4.2 Se solicita incluir en el Plan de Contingencias y Emergencias a la Dirección Regional de Vialidad del MOP RMS (Jefatura Provincial de Vialidad de Santiago).

4.3 Se solicita al titular actualizar la información y entregar para cada situación de riesgo/contingencia y situación de emergencia la información de acuerdo a la tabla del capítulo 4 del presente ICSARA.

5. Fichas Resumen

5.1 En consideración a lo declarado en la DIA, en el Anexo 17 “Fichas Resumen” de la DIA, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA), el Titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA complementario para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, indicando además las referencias respectivas (capítulo de la DIA, Anexo, entre otros) respecto de la información presentada:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>		<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>			<i>[Construcción,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

			operación y/o cierre]
--	--	--	--------------------------

3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].
--



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]
--	---

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[Describir la mantención]

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, DIA o DIA complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	<i>[Antecedentes]</i>
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras	<i>[Antecedentes]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

anteriores.	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: - g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. - g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. - g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. - g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la **forma de cumplimiento** como los **indicadores de cumplimiento** **deben diferenciarse por fase** (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Permiso <i>[nombre del permiso 1]</i> según se establece en el artículo <i>[XXX]</i> del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica	<i>[...]</i>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> <i>[XXX]</i> <u>Descripción:</u> <i>[XXX]</i> <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i> <u>Oportunidad:</u> <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

6. Otras consideraciones

6.1 Se solicita al titular implementar un registro que dé cuenta de los residuos generados en la demolición de la infraestructura existente y en la fase de construcción, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Actividades Autorizadas para Recibir y Disponer Residuos Inertes de Construcción” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS, lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS y los organismos competentes según el siguiente formato:

Mes	Cantidad ton/mes	Lugar autorizado de disposición final

6.2 Se hace presente al titular que se encuentra vigente la Ley 20.879 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que “SANCIONA EL TRANSPORTE DE DESECHOS HACIA VERTEDEROS CLANDESTINOS”, cuyo objetivo es sancionar a quien encargue o realice, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público.

6.3 El titular deberá declarar las emisiones, residuos y transferencias de contaminantes generados por su proyecto, además de dar cumplimiento a todas aquellas exigencias contenidas en el Decreto N°1/2013 “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”, a través del sistema de Ventanilla Única asociado al citado decreto. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la legislación vigente, relativa a estas materias.

6.4 Respecto del Plan de prevención de contingencias y emergencias adjunto en el Anexo 8 de la DIA, el titular deberá tener presente lo establecido en la Resolución N° 885/2016 que establece “Normas de carácter general sobre deberes de reporte de avisos, contingencias e incidentes a través del Sistema de Seguimiento Ambiental” y la Resolución N°1610/2018 que “Dicta instrucción de carácter general sobre deberes de actualización de Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, y remisión de antecedentes de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través del sistema RCA”, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente.

6.5 Debido a que el área de proyecto se encuentra en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como zona de prohibición para nuevas explotaciones de aguas subterráneas, de acuerdo a la Resolución D.G.A N° 22, publicada en el D.O el 01 de febrero de 2020, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las fases de proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.

6.6 Se solicita al Titular un pronunciamiento respecto de que los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.

6.7 Se hace presente al titular lo señalado por SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, RM, en su Of. ORD. N° 19538/2022 de fecha 01/08/2022:

“1. El Titular posee un EISTU aprobado como consta en el ORD AGD N°4622 del 06 de Mayo de 2019, por 463 estacionamientos. Las medidas de mitigación definidas en dicho estudio deberán estar materializadas antes de la recepción final de las obras.

2. En relación al punto anterior, ambos estudios, el ambiental y el de impacto en el sistema de transporte, deben ser concordantes en sus datos y corresponder al mismo proyecto.

3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.

(...) 6. En la fase de construcción se debe considerar:

a) El ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.

b) Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.

c) El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.

d) Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.

e) Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.

f) Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.

(...) 9. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.

6.8 Se solicita al Titular tener presente la política de seguridad de tránsito de la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), por ejemplo, con las temáticas de Gestión de la Seguridad de Tránsito y Vehículos más Seguros.

6.9 Para efectos de posibilitar evaluar más adecuadamente la pertinencia de la aplicación del artículo 53 del DFL 850/97 MOP, vinculado a aspectos del transporte y de residuos sólidos de la construcción, se solicita ampliar la información del material que ingresará y que saldrá del predio, con motivo de la fase de construcción del proyecto, considerando todas y cada una de sus etapas. Vinculado a ello se tiene que considerar la normativa asociada al Decreto Supremo 18/93 MOP, la cual dice relación a las Empresas Generadoras de Carga, las que son definidas en el artículo 2 de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

dicha disposición, y que establece: "*Empresa Generadora de Carga es aquella que anualmente produce 60.000 toneladas o más en cada lugar de embarque o de recepción*". Al respecto se requiere por parte del Titular analizar y evaluar con mayor detalle si califica o no en esta categoría.

6.10 Se solicita al titular debe indicar la dimensión de los elementos que se utilizarán en el proyecto. Ello, para verificar la eventual aplicación de la Res. MTT 1/95 y del DFL MTT 1/09, las cuales establecen en su contenido disposiciones y acciones a cargo de la Dirección de Vialidad del MOP.

6.11 Se hace presente al titular que cualquier iniciativa o acción que producto del proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada y aprobada por los Servicios competentes de este organismo. Además, deberá restaurar a su estado original (o reponer en caso de que resultasen destruidas) cualquier vía, espacio público, u otra infraestructura que resultasen afectadas por faenas de construcción del proyecto.

7. Relación del proyecto con los planes de desarrollo comunal

7.1 En relación al lineamiento del PLADECO de Macul (2020-2026) denominado "Macul segura y con buena convivencia" tiene como objetivo estratégico, "*Propender a la seguridad humana por medio del desarrollo de estrategias tendientes a la mitigación de factores de riesgo, desde un enfoque de género, derechos, accesibilidad e inclusión*", al respecto, el titular declara que el proyecto no tiene relación con este objetivo estratégico, sin embargo, la Ilustre Municipalidad de Macul en su Of. ORD. N° 03379/2022 de fecha 20/07/2022 señala que, "*(...) considerando que, en cuanto a intervenciones directas para hacerse cargo del problema, el titular solo ofrece una cámara de CCTV en la intersección de Avenida Vicuña Mackenna con calle Aysén [2], es que llegamos a la conclusión que el factor de riesgo no ha sido debidamente tratado o aplacado, por lo que concluimos que el proyecto no se ajusta al PLADECO de Macul 2020-2022. (...) Así las cosas, y como medida para destrabar el asunto, este municipio le propone al titular mejorar las condiciones de seguridad que ofrece el proyecto, en particular, aumentar la dotación de cámaras CCTV en puntos clave a convenir con esta entidad edilicia*".

Por lo tanto, se solicita reevaluar la relación del proyecto con este objetivo estratégico, atendiendo a lo señalado por la municipalidad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

8. Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de Desarrollo Regional

ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2012 – 2021, DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO (ERD)

Lineamiento Región Integrada e Inclusiva

Objetivo Estratégico: Incentivar la recuperación y valorización de identidades territoriales al interior de la región.

8.1 Dada la duración de las obras de construcción del proyecto, la eventual convergencia temporal con otras obras en el sector, y para controlar los efectos que tendrá esta iniciativa en el espacio público circundante, se solicita al titular:

- a) Disponer de estacionamientos interiores o arrendar espacios a fin de no utilizar las calles cercanas con vehículos de personal de las obras, de forma de no aumentar la carga que significa ello en el espacio público.
- b) No realizar actividades que involucren el tránsito y circulación de vehículos pesados en horario punta mañana o punta tarde.
- c) No realizar cargas o descargas que involucre el aparcamiento de un vehículo en acera o en primera pista, a fin de no interrumpir el tránsito.
- d) En relación con los cierres perimetrales a ejecutar asociados a la fase de construcción del Proyecto, se solicita indicar si el proyecto considera, iluminación exterior, medidas de seguridad con enfoque de género, incorporación de medidas de urbanismo táctico y Street Art sobre el cierre, diseño pensado en eliminar espacio oscuro e inseguro. Al respecto, se solicita articular a modo de un CAV, medidas de Seguridad e Iluminación con participación vecinal y elementos de arte sobre muro perimetrales temporales.

8.2 Se indica al Titular que, dadas las condiciones de emplazamiento del proyecto, entiéndase zona de renovación urbana industrial, considerar particularmente las medidas seguridad toda vez que como analiza en los antecedentes, la delincuencia y poco tráfico peatonal del sector eleva significativamente los niveles de vulnerabilidad de los transeúntes. Al respecto se solicita:

- a) Extender el plan de tratamiento de espacio público, considerando un avance en la cobertura de mejoras en cuanto a iluminación y recambio de veredas, de manera de facilitar el tráfico peatonal en contexto más seguro.
- b) Considerar medidas con enfoque de género en la temática de seguridad. De modo garantizar espacios menos vulnerables.
- c) Mejorar las condiciones de acceso fuera de estación del metro, orientado nuevamente a disminuir los espacios de vulnerabilidad del sector.

8.3 Se solicita al Titular aclarar la situación respecto al número de estacionamientos considerados para uso de personas con movilidad reducida y/o en situación de discapacidad física, cuya información no se encuentra detalladas en los antecedentes. Se recomienda que dicho número de estacionamiento se acerque al 10% del total departamentos autorizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

Objetivo estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la región

8.4 En relación con a este objetivo, el proyecto contempla 463 departamentos, lo cual en relación a la cantidad de estacionamientos para bicicletas propuestos (112 unidades) resulta en que solo la cuarta parte de los departamentos del Proyecto contarán con un lugar adecuado para estacionar 1 bicicleta. Al respecto, se solicita al Titular un aumento en la cantidad de estacionamientos para bicicletas, acercándolo a la cantidad total de departamentos, con el objetivo de que la mayor cantidad posible de familias cuente con un lugar adecuado para el guardado de a lo menos una bicicleta, entendiendo que dicho equipamiento facilita la tenencia de éstas y en consecuencia incentiva el uso de la bicicleta como un modo de movilidad urbana sostenible. Lo anterior, en concordancia con la Política Nacional de Transportes que promueve el uso de ciclos para desplazamientos urbanos de mediana distancia. Así también, el proyecto tendría una relación favorable con este objetivo estratégico.

Lineamiento Región Limpia y Sustentable

Objetivo Estratégico: Promover el uso sustentable y estratégico del agua.

8.5 En el marco de la promoción de medidas de construcción sustentables, se solicita al Titular indicar si el proyecto en valuación contempla medidas relativas a la gestión eficiente del recurso hídrico durante su fase de operación.

Objetivo Estratégico: Aportar en la disminución de la contaminación atmosférica en la Región y Promover un sistema regional de adaptación a los efectos del cambio climático en la RMS.

8.6 Atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de Techos Verdes que contemplen especies vegetales o las instalaciones de paneles solares; por lo que se solicita al Titular evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento a modo de un CAV, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos).

8.7 Se solicita al Titular mantener un registro respecto de los residuos sólidos de la construcción, provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción del proyecto, a fin de comprobar sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final. Del mismo modo se solicita al Titular incorporar un plan de revaloración de residuos de la construcción.

8.8 En el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se solicita al Titular suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario para la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos del proyecto, en un número sugerido no inferior al 0,5%.

8.9 Se solicita evaluar, la incorporación de Focos Solares o luminaria LED en el espacio público cercano o en sectores relevantes del área de influencia del medio humano del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

9. Compromisos Ambientales Voluntarios

9.1 En atención a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Macul en su Of. ORD. N° 03379/2022 de fecha 20/07/2022, se hace presente al titular considere suscribir los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

“(…) considerando que el titular señala en el punto 1.5.3 de la Descripción del Proyecto “Mano de Obra” que “la construcción del proyecto considera la contratación de mano de obra capacitada para cada una de las actividades a desarrollar, la cual será a través de contrataciones directas”, se le solicita al titular, como Compromiso Ambiental Voluntario y a fin de mejorar las condiciones de empleabilidad de la población económicamente activa de la comuna, que se puedan ofrecer a través de la OMIL de la Municipalidad de Macul, un porcentaje a convenir con este ente edilicio de esos puestos de trabajo a residentes de la comuna de Macul.

(…) En cuando al compromiso ambiental voluntario N°1. Se solicita al titular que cada intervención comunicacional en la comunidad, sea invitado el municipio, como elemento de apoyo y como un participante más. Además, se sugiere que pueda contar con un profesional que pueda atender las consultas, dudas, observaciones, quejas e inquietudes de los vecinos.

En cuando al compromiso ambiental voluntario N°2. Como indicador se sostiene que el 60% de especies nativas serán plantados en el proyecto, por tanto, se le solicita al titular que el 40% restante se realice en Villa Santa Carolina, o en Parque Lineal Marathon, en coordinación con la Dirección de Aseo, Ornato, Medio Ambiente y Sustentabilidad (DMAOS) de Macul, y los vecinos.

(…)

Incorporar intervención en alrededores en Metro Estación Carlos Valdovinos. Esto en conversación con la Municipalidad de Macul, de acuerdo al estándar Municipal”.

9.2 Se hace presente lo señalado por el CMN en su Of. ORD. N° 2939 de fecha 01/08/2022: “En consideración a la presencia de hallazgos arqueológicos correspondientes a Los Ruedos de Piedra, a 1km aproximadamente de distancia al norte del proyecto, el CMN solicita implementar un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.

Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadores del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.

Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:

a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.

c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.

d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.

e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.

f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:

f.1 Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).

f.2 Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.

f.3 Medidas de protección y/o conservación implementadas.

f.4 Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo a lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.

f.5 Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).

h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales.

i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>

9.3 Se solicita al titular actualizar y presentar de acuerdo a la Ficha Resumen, presentada en el capítulo 4 del presente ICSARA, **todos** los compromisos ambientales voluntarios adscritos durante el presente proceso de evaluación ambiental del Proyecto. A modo de ejemplo, el compromiso ambiental voluntario N° 9, Uso de vehículos y maquinaria de baja emisión, donde se debería indicar Objetivo, Descripción y Justificación, el titular se remite a señalar: *“Reducir las emisiones atmosféricas mediante la utilización de vehículos Euro VI y maquinaria Stange II”*, luego, donde se debería indicar Lugar, Forma y Oportunidad de implementación, el titular señala que, *“En terreno que comprende la ejecución del proyecto. Se utilizarán desde el inicio de la fase de construcción y hasta esta fase concluya”*. Al respecto, se solicita que cada compromiso ambiental voluntario sea descrito en detalle, incluyendo cada uno de

Arturo Nicolás Farías Alcaíno
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

JMM/MHR

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Cristóbal Enrique Carreño Cabrera (Coordinador de PAC) <ccarreno@sea.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156674743>